



Página 1 de 2

3000 Bogotá, D.C. 2 7 JUL 2017

CIRCULAR Nº 078

PARA:

DIRECTORES UNIDADES TÉCNICAS TERRITORIALES

DE:

JUAN MANUEL LONDOÑO JARAMILLO Vicepresidente de Integración Productiva

ASUNTO:

Resolución 8307 del 12/07/2017 del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, medidas de prevención ganado afectado por Fiebre Aftosa – Cuarentena.

Respetados directores,

Mediante la Circular No. 067 de 2017, se impartieron lineamientos para que en el marco del monitoreo, control y seguimiento a la ejecución de los proyectos productivos en su jurisdicción, se adopten las medidas de prevención necesarias para evitar la adquisición de ganado afectado por fiebre aftosa, así como apoyar las medidas de inspección y control lideradas por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

Sobre el particular, me permito remitir para conocimiento de las Unidades Técnicas Territoriales de la Agencia, la **Resolución No. 8307 del 12/07/2017** del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, por medio de la cual se declaran en cuarentena unos municipios de los departamentos de Cundinamarca¹, Santander², Boyacá³, Caldas⁴ y Antioquia⁵, ubicados en la zona geográfica del Magdalena Medio por la presencia de un brote de la enfermedad de fiebre aftosa.

Al respecto es necesario tener en cuenta las prohibiciones establecidas por el ICA con ocasión de la cuarentena declarada en dicha resolución:

Yacopi, Caparrapi, La Palma, Topaipi y Puerto Salgar.

² Bolívar y Cimitarra.

³ Puerto Boyacá.

⁴ La Dorada.

⁵ Puerto Berrío, Puerto Nare, Puerto Triunfo y Sonsón (veredas de San Rafael, San Antonio, Piedras Blancas, San Miguelito, Parcelas, La Linda, La Hermosa, La Mesa, La Miel, Santo Domingo, Parcela California, Mulato Alto, Santa Rosa, La Flor del Tesoro, La Paz, San Francisco, Campo Alegre, Butantán).





Página 2 de 2

- Prohibición de movilización de animales susceptibles a Fiebre Aftosa desde y hacia los municipios de Yacopí, Caparrapí, La Palma y Topaipí.
- Prohibición de movilización de animales susceptibles a Fiebre Aftosa desde y hacia Puerto Salgar, Bolívar, Cimitarra, Puerto Boyacá, La Dorada, Puerto Berrío, Puerto Nare, Puerto Triunfo y Sonsón en las veredas detalladas y con las excepciones previstas para el sacrifico en las plantas de beneficio animal autorizadas por Invima.

Finalmente, se reitera la solicitud de reportar de inmediato al ICA cualquier sospecha de la presencia de esta enfermedad en los departamentos de su jurisdicción, con el fin de apoyar la adopción de medidas de prevención y control de propagación de la enfermedad.

Cordialmente

JUAN MANUEL LONDOÑO JARAMILLO Vicepresidente de Integración Productiva

C.C. -Oficina de Comunicaciones ADR.

Preparó: Paula Katerine Huertas Garcia - Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva 4. Reviso: Edison Javier Bravo Mira - Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva